

**RESOLUCIÓN N° 020/2.025.**

**POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCION I.P.T.A. N° 419/2024 A LA SEÑORA NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

Asunción, 15 de enero del 2025.-

**VISTA:** La Resolución N° 419/2024, de fecha 16 de setiembre de 2024 “**POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**”, Expte ID 5902 - 2025-23022001-000362; y,

**CONSIDERANDO:** *Que*, por Resolución N° 327/2024 de fecha 9 de octubre de 2024 del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, fue designado el ABG. HUGO ENRIQUE SANABRIA DEPPS, como Juez Instructor. En fecha 09 de enero de 2025, se remite Resolución N° 01 de fecha 03 de enero de 2025, de la conclusión del Sumario Administrativo a la señora NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE, con C.I. N° 3.653.858, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria por la comisión de falta grave prevista en la Ley 1626/2000 “De la Función Pública”, que en la última parte del considerando expresa y concluye cuanto sigue: “*En conclusión, este Juzgado de Instrucción Sumarial concluye que la funcionaria Nathalia Helena Zaracho Echague ya no cuenta con permiso especial para ausentarse de su lugar de trabajo (IPTA), la misma no se ha reincorporado pese a las notificaciones realizadas por su institución. Considerando los hechos alegados por la sumariada, este Juzgado de Instrucción no puede sustraerse de los principios que rigen el Derecho Administrativo, esencialmente del principio fundamental de legalidad, que tiene como regla: "Todo lo que no está permitido, está prohibido", por lo que no le resta más que hacer lugar a la demanda promovida por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria. Sustentado en estos hechos y en el artículo 24 del Decreto N° 360/2013 "Por el cual se regula el procedimiento sumarial administrativo para la investigación y la aplicación de las sanciones administrativas establecidas en el capítulo XI del régimen disciplinario de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública, y se deroga el decreto N° 17781/2002", el cual dispone. "Autos para resolver, resolución y acción contencioso-administrativa. Producida la contestación por parte del sumariado conforme con el Artículo 20 del presente Decreto, el Juez Instructor llamara autos para resolver, y decidirá en el plazo de diez días hábiles. La resolución será fundada y se pronunciara sobre la comprobación de los hechos investigados, la falta cometida por el funcionario, y la sanción correspondiente, o bien la absolución del mismo. La misma decidirá sobre las excepciones planteadas, así como incidentes que estuvieren pendientes, como cuestiones a resolver previas. Esta resolución definitiva deja expedita la acción contencioso administrativa.".* **EN CONCLUSIÓN**, este Juzgado considera que el presente sumario debe darse por concluido, haciendo lugar a la demanda promovida en contra de la señora Nathalia Helena Zaracho Echague, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.”.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el Juzgado de Instrucción, **RESUELVE:**  
**1. TENER POR CONCLUIDO** el presente Sumario Administrativo instruido a la funcionaria del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), **NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE**, con cédula de identidad civil número **3.653.858**, por la supuesta comisión de las faltas contenidas en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”. **2. RECOMENDAR** la aplicación de la sanción de **DESTITUCION, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por**



**RESOLUCIÓN N° 020/2.025.**

**POR LA CUAL SE CONCLUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCION I.P.T.A. N° 419/2024 A LA SEÑORA NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).**

*el plazo de 2 (dos) años, a la señora NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE, con cédula de identidad civil número 3.653.858, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, de conformidad al artículo 69, inciso c), de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" y el Decreto N° 360/2013. 3. **ELEVAR** estos autos al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con la Resolución Definitiva, a los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública". 4. **REMITIR** copia de la presente resolución al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organización del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado en los términos de la Providencia N° 1 de fecha 14 de enero de 2025, por la cual se concluye las diligencias sumariales, se declara y califica la conducta de la sumariada dentro del proceso "SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) A NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE, POR LA SUPUESTA COMISION DE FALTAS GRAVES PREVISTAS EN LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA", en consecuencia esta Dirección de Asesoría Jurídica sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la emisión de la resolución por la cual se concluye el supra mencionado Sumario Administrativo .*

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **CONCLUIR**, el Sumario Administrativo instruido por Resolución N° 419/2024, de fecha 16 de setiembre de 2024 "POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FUNCIONARIA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)
- Artículo 2°.-** **DISPONER**, la **DESTITUCION** de la Sra. **NATHALIA HELENA ZARACHO ECHAGUE**, con **C.I. N° 3.653.858** como funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por el plazo de 2 (dos) años,, de conformidad al artículo 69, inciso c), de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" y el Decreto N° 360/2013.
- Artículo 3°.-** **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas- DGDP, la aplicación de la sanción establecida en el artículo 2° de la presente Resolución
- Artículo 4°.-** **REMITIR**, copia de la presente resolución al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organización del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Artículo 5°.-** **NOTIFICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Encargado de Despacho  
Secretaria General

Presidente - IPTA